INFORMACION LEGAL No. 2020-001

Fecha: 17/07/2020

NORMA: REFORMAS NORMA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS, PERITOS DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS **TIPO:** RESOLUCIÓN NO. SCVS-INS-2020-0008 DE 4 DE JUNIO DE 2020

PUBLICACIÓN: R.O. 248 FECHA: 17-JULIO-2020

ESTADO: VIGENTE IMPORTANCIA: ALTA



EXTRACTO:

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **REFORMÓ** la **NORMA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS, PERITOS DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS.**

Los términos más relevantes son los siguientes:

Póngase en contacto con nosotros **GUERRERO VIVANCO**

ABOGADOS CIA. LTDA.

Av. 12 de Octubre N24-359 y Baquerizo Moreno, edificio Torres del Castillo, Torre II, piso 8, Of. 805 Quito-Ecuador

telf. (593) 3519149

paulinaguerrero@gvch-abogados.com gabrielachiriboga@gvch-abogados.com

http://www.gvch-abogados.com

- El programa de formación, será presencial o virtual.
- La experiencia mínima de tres años en áreas técnicas o de comercialización de compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada, podrá ser considerada si el postulante fuere a operar exclusivamente en el seguro de asistencia médica.
- Para obtener nuevos certificados de autorización, tampoco deberán tener obligaciones pendientes para con el organismo de control.
- En el caso de que el intermediario recibe el pago de la prima, debe entregarla al asegurador dentro del plazo de dos días. Hasta que no haya entregado el pago de la prima al asegurador, no podrá recibir comisión por la colocación de la póliza en referencia.
- No podrán actuar como agentes de seguros sin relación de dependencia ni representantes legales, funcionarios o empleados de agencias asesoras productoras de seguros los auditores externos calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para empresas



- aseguradoras, reaseguradoras y compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada, así como sus administradores y dependientes.
- La póliza de responsabilidad civil, podrá ser contratada con cualquier aseguradora autorizada, NO siendo necesaria su presentación al órgano de control, quien podrá supervisar el cumplimiento, conforme a sus facultades legales.
- Se elimina la obligación de registrar los contratos de agenciamiento y los de intermediación de reaseguros y sus anexos en la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

Adjuntamos: Resolución No. SCVS-INS-2020-0008 y cuadro comparativo

- Nota: el presente resumen tiene fines exclusivamente informativos, ha sido preparado y enviado con ese propósito; por tanto, no procura ni pretende brindar asesoría jurídica.
- En caso de así requerirlo, quedamos a disposición para analizar su caso en particular.

